REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

RESOLUCION N° 85-1-1-1- 00388

GILBERTO NOVOA MONTALVO,
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS,
ENCARGADO MEDIANTE RESOLUCION N° ADM-85-081 DE 21 DE MARZO DE 1985 DE LA SEÑORA SUPERINTENDENTA,

CONSIDERANDO:

QUE el 13 de febrero de 1985 se ha otorgado ante el Notario Décimo Primero del cantón Quito la escritura pública de constitución de "AGRICOLA INDUSTRIAL PINGUILLA S.A.";

QUE el señor Jacinto Galo, con el patrocinio del doctor Iván Gallegos Domínguez, ha solicitado la aprobación de la indicada escritura pública, a cuyo efecto ha presentado tres copias certificadas de la misma;

QUE la referida escritura pública guarda conformidad con el informe y el memorando N° SC.DIA.IAL.535 de 14 de noviembre de 1984, emitidos por el Departamento de Inspección y Análisis de esta Institución;

QUE el Departamento Jurídico mediante memorando N° DJ-CA-85-139 de 25 de marzo de 1985 ha emitido informe favorable para la continuación del trámite, una vez que considera que se ha dado cumplimiento a los requisitos legales respectivos,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley;

R E S U E L V E :

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de "AGRICOLA INDUSTRIAL PINGUILLA S.A." con domicilio en Quito, con un capital social de (S/. 4'000.000,oo) CUATRO MILLONES DE SUCRES 00/100, dividido en 4.000 acciones ordinarias y nominativas de (S/. 1.000,oo) un mil sucres cada una, de conformidad con los términos constantes en la referida escritura.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Notario Décimo Primero del cantón Quito tome nota al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba del contenido de la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador de la Propiedad del cantón Quito inscriba la transferencia de dominio que realiza la señora Sara Jaramillo Arias, en favor de "AGRICOLA INDUSTRIAL PINGUILLA S.A." del inmueble constante en la escritura pública que se aprueba por la presente Resolución y siente razón de esta inscripción.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del

cantón Quito: a) inscriba la indicada escritura pública junto con la presente Resolución; y, b) cumpla con las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que un extracto de la indicada escritura se publique, por una vez, en uno de los diarios de mayor circulación en Quito. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Quito, a

Econ. Gilberto Novoa Montalvo,
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS, ENCARGADO

DJ-CA
MLB

Con esta fecha queda inscrita la presente Resolución, bajo el número 744 del Registro Mercantil, tomo 116.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en la misma, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Quito, a catorce de Junio de mil novecientos ochenta y cinco.- EL REGISTRADOR.-

Dr. Gustavo García Cevallos
REGISTRADOR MERCANTIL

REGISTRO MERCANTIL
QUITO